

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--|--------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses.... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses.... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo;

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia, en la que D. Carlos José Solano de San Pelayo, Marqués de Monsalud, solicita la conversion por bonos del Tesoro de la renta de 1.247 pesetas 92 céntimos de una carga de justicia que procedente de las alcabalas de Espartinas, en la provincia de Sevilla, figura en presupuestos á favor del Conde del Aguila con el núm. 499 del cap. 1.º, art. 1.º, sección 4.ª de Obligaciones generales del Estado, comprometiéndose á ceder al Tesoro el 25 por 100 de la expresada renta:

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que el interesado justificó su derecho por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de San Salvador de la ciudad de Sevilla de 21 de Marzo de 1871, y que la carga de justicia de que se trata fué declarada subsistente por orden del Gobierno de 3 de Marzo de 1873, con arreglo á la legislacion vigente en la materia:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversion de las mismas:

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, y disponer que esa Direccion le entregue 31 bonos, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 930 pesetas, debiendo abonársele además en metálico al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se realice la entrega el valor de las 99 pesetas que recibirá de ménos en capital de bonos por las 5 pesetas 94 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y las 935 pesetas 94 céntimos que importa el 75 por 100 de la renta de la indicada carga; en la inteligencia de que al verificarse la conversion deberá D. Carlos José Solano de San Pelayo, Marqués de Monsalud, otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la misma que queda extinguida, consignándose la cesion de las 314 pesetas 98 céntimos á que asciende el 25 por 100 de la renta anual, y reintegrar en el caso de haberlas percibido las cantidades correspondientes á devengos posteriores á 30 de Junio último, puesto que los bonos que ha de percibir llevarán el coupon corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Instruidos en el Gobierno de la provincia de Cuenca, en cumplimiento de lo que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, los expedientes para determinar si procede ó no la inclusion en el Plan referido de las de La Higuera á La Isabela, Buendía á La Isabela, La Isabela á Molino Blanco y Monte de la Bujeda á Garcinarro; y resultando de los mismos que dichas líneas, en opinion de la Di-

reccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, conforme con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, no reúnen las condiciones necesarias para ser declaradas de interés general, estando este satisfecho con las líneas ya incluidas de Tarancon á Teruel, Carrascosa del Campo á Sacedon, Albaladejito á Guadalajara, Tarancon á Armuña y de la de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela, en la region á que afectarían las de que se trata; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas carreteras de La Higuera á La Isabela, de Buendía á La Isabela, de La Isabela á Molino Blanco y de Monte de la Bujeda á Garcinarro no formen parte del Plan general de las del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de la Coruña.

| | Presupuesto anual. |
|--|--------------------|
| | Pesetas. |
| Queiris, con Arancel de 2 miriámetros..... | 10.617'53 |
| Vilaboa, con Arancel de 2 miriámetros..... | 58.123'33 |
| | 68.740'90 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Queiris y Vilaboa, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Rabade al Ferrol, provincia de la Coruña.

| | Presupuesto anual. — Pesetas. |
|--|-------------------------------------|
| Carballo, con Arancel de 2 miriámetros. | 8.774'47 |
| Toca, con Arancel de 2 miriámetros..... | 7.587'90 |
| Jubia, con Arancel de 2 miriámetros..... | 23.794'83 |
| | 40.073'92 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Carballo, Toca y Jubia, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña.

| | Presupuesto anual. — Pesetas. |
|--|-------------------------------------|
| Herves, con Arancel de 2 miriámetros.... | 17.823'40 |
| Puente Sigueiro, con Arancel de 2 miriámetros..... | 21.604'35 |
| Milladoiro, con Arancel de 2 miriámetros..... | 23.345'90 |
| Puente Cesures, con Arancel de 2 miriámetros..... | 20.574'65 |
| | 83.347 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herves, Puente Sigueiro, Milladoiro y Puente Cesures, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid.

| | Presupuesto anual. — Pesetas. |
|--|-------------------------------------|
| Torrelaguna, con Arancel de 2 miriámetros. | 2.000 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 48 del reglamento de esta Escuela, los trabajos presentados por los alumnos de la misma en los exámenes de fin del curso último se hallarán expuestos al público en las salas de dicha Escuela desde el día 2 al 8 del próximo Setiembre, y horas de ocho de la mañana á la una de su tarde.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Secretario de la Escuela, Esteban Aparicio.

La matricula para el ingreso en las clases de esta Escuela de los alumnos que ya lo hayan sido de la misma queda abierta en su Secretaría desde el día 16 del próximo Setiembre, y horas de diez de la mañana á una de su tarde, excepto los festivos.

Los que aspiren á ser alumnos de nueva entrada en esta Escuela presentarán, desde el día 1.º al 30 de Setiembre y horas citadas arriba, una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Director de la misma, y acompañada de la correspondiente partida de bautismo.

Tanto los ya alumnos de la Escuela como los que deseen ingresar en ella exhibirán la correspondiente cédula personal.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Secretario de la Escuela, Esteban Aparicio.

Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos.

Debiendo abrirse en 15 de Setiembre próximo y quedar definitivamente cerrada en 30 de igual mes la matricula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos aplicables á la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, que ha de explicarse en este establecimiento en el curso de 1878 á 1879, se anuncia, para que los interesados tengan conocimiento de las condiciones de matricula, que estarán de manifiesto en la portería de este Colegio, calle de San Mateo, núm. 5.

Los matriculados en el curso anterior que no se presentaron á sufrir el correspondiente examen en los ordinarios del mes de Junio podrán hacerlo en el de Setiembre próximo, solicitándolo desde este día hasta el 15 del referido mes de Setiembre.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Secretario interino, Narciso Dominguez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 del próximo mes se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, por primera cuarta parte, con el núm. 23 de sorteo, que comprende el núm. 40 de presentación.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Director general, Magaz.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Setiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Director general, José Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Setiembre, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876.

Bola 231 de sorteo, facturas números 2.021 al 2.030 de señalamiento.

Idem 232 de sorteo, facturas números 731 al 740 de id.

Idem 233 de sorteo, facturas números 2.081 al 2.090 de id.

Idem 234 de sorteo, facturas números 1.351 al 1.360 de id.

Idem 235 de sorteo, facturas números 631 al 640 de id.

Idem 236 de sorteo, facturas números 1.701 al 1.710 de id.

Idem 237 de sorteo, facturas números 31 al 390 de id.

Idem 238 de sorteo, facturas números 31 al 40 de id.

Idem 239 de sorteo, facturas números 201 al 210 de id.

Idem 240 de sorteo, facturas números 2.061 al 2.070 de id.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.361.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cént. |
|---------------------------|-------------------------------------|--|----------------------|
| PROVINCIA DE BURGOS. | | | |
| 477177 | Ayuntamiento de Sarrasin..... | Octubre 1870.... | 1.832 |
| 477178 | Idem de id..... | Idem id..... | 521'60 |
| 477179 | Idem de id..... | Abril 1871..... | 521'60 |
| 477180 | Idem de id..... | Setiembre 1872.. | 521'60 |
| 477181 | Idem de id..... | Julio 1873..... | 521'60 |
| 477182 | Idem de Salas de los Infantes..... | Febrero 1874.... | 1.552'74 |
| 477183 | Idem de Santa Cecilia. | Octubre 1870.... | 62'40 |
| 477184 | Idem de id..... | Setiembre 1872.. | 62'40 |
| 477185 | Idem de San Esteban de Treviño..... | Febrero 1874.... | 139'98 |
| 477186 | Idem de id..... | Marzo 1872..... | 143'98 |
| 477187 | Idem de Santa Inés... | Diciembre 1870.. | 491'87 |
| 477188 | Idem de id..... | Noviembre 1871.. | 491'87 |
| 477189 | Idem de id..... | Idem 1872..... | 491'86 |
| 477190 | Idem de Santa María de Ananuez..... | Octubre 1870.... | 91 |
| 477191 | Idem de id..... | Marzo 1872..... | 82'97 |
| 477192 | Idem de id..... | Mayo id..... | 163'73 |
| 477193 | Idem de id..... | Abril 1873..... | 86'20 |
| 477194 | Idem de id..... | Mayo id..... | 170'41 |
| 477195 | Idem de San Medel... | Diciembre 1870.. | 202'60 |
| 477196 | Idem de Santibañez | | |
| 477197 | Zarzaguda..... | Mayo 1871..... | 659 |
| | Idem de Susinos..... | Noviembre 1870.. | 16'76 |
| 477198 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 836'52 |
| 477199 | Idem de id..... | Noviembre 1871.. | 853'28 |
| 477200 | Idem de Urones..... | Setiembre 1873.. | 2.935'50 |
| 477201 | Idem de Villagutierrez. | Julio id..... | 685'37 |
| 477202 | Idem de Villalmanzo.. | Setiembre 1871.. | 56 |
| 477203 | Idem de Villalvado... | Febrero id..... | 22 |
| 477204 | Idem de id..... | Idem 1872..... | 22 |
| 477205 | Idem de id..... | Idem 1873..... | 22 |
| 477206 | Idem de Villanueva Matamala..... | Junio 1872..... | 498'73 |
| 477207 | Idem de Villanueva de Odra..... | Setiembre 1871.. | 1.325'60 |
| 477208 | Idem de Villavela.... | Abril 1872..... | 341'82 |
| 477209 | Idem de Vivar del Cid. | Agosto 1870.... | 40'40 |
| 477210 | Idem de id..... | Febrero 1874.... | 1.196 |
| PROVINCIA DE CÁDIZ. | | | |
| 477211 | Ayuntamiento de Espera..... | Julio 1874..... | 593'65 |
| 477212 | Idem de Olvera..... | Febrero id..... | 269'32 |
| 477213 | Idem de Puerto-Real.. | Julio id..... | 1.563'40 |
| PROVINCIA DE CÁCERES. | | | |
| 477214 | Ayuntamiento de Conquista..... | Octubre 1870.... | 1.800 |
| 477215 | Idem de Trujillo..... | Julio id..... | 21.442'37 |
| 477216 | Idem de id..... | Octubre id..... | 16.000 |
| 477217 | Idem de id..... | Setiembre id..... | 2.042 |
| 477218 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 5.165'96 |
| 477219 | Idem de id..... | Marzo 1871..... | 9.091'57 |
| 477220 | Idem de id..... | Abril id..... | 8.392'42 |
| 477221 | Idem de id..... | Mayo id..... | 430 |
| 477222 | Idem de id..... | Junio id..... | 2.000 |
| 477223 | Idem de id..... | Julio id..... | 6.151'60 |
| 477224 | Idem de id..... | Agosto id..... | 16.000 |
| 477225 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 12.580'40 |
| 477226 | Idem de id..... | Octubre id..... | 500 |
| 477227 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 7.608'42 |
| 477228 | Idem de id..... | Enero 1872..... | 922 |
| 477229 | Idem de id..... | Febrero id..... | 5.687'24 |
| 477230 | Idem de id..... | Agosto id..... | 16.000 |
| 477231 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 800 |
| 477232 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 8.906'52 |
| 477233 | Idem de id..... | Julio 1873..... | 16.000 |
| 477234 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 6.568'43 |
| 477235 | Idem de id..... | Julio 1874..... | 16.000 |
| 477236 | Idem de id..... | Enero 1875..... | 6.568'42 |
| 477237 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 22.568'43 |
| 477238 | Idem de id..... | Diciembre 1876.. | 6.568'43 |
| 477239 | Idem de Valverdeja (Toledo)..... | Octubre 1872.... | 2.449'55 |
| 477240 | Idem de id..... | Idem 1873..... | 18.352'44 |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA. | | | |
| 477241 | Ayuntamiento de Rata. | Marzo 1871..... | 726 |
| 477242 | Idem de Razbona.... | Febrero id..... | 560 |
| 477243 | Idem de id..... | Marzo id..... | 54'40 |
| 477244 | Idem de id..... | Febrero 1872.... | 614'40 |
| 477245 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 560 |
| 477246 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 54'40 |
| 477247 | Idem de id..... | Idem 1873..... | 560 |
| 477248 | Idem de id..... | Enero 1874..... | 54'90 |
| 477249 | Idem de id..... | Febrero id..... | 72'20 |
| 477250 | Idem de Renales..... | Marzo 1871..... | 2.000 |
| 477251 | Idem de id..... | Mayo id..... | 202 |
| 477252 | Idem de id..... | Febrero 1872.... | 2.000 |

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cént. |
|------------------|--------------------------------|--|----------------------|
| 477253 | Ayunt.º de Renales... | Abril 1872..... | 202 |
| 477254 | Idem de id..... | Idem 1873..... | 202 |
| 477255 | Idem de Recueno.... | Setiembre 1870.. | 293'40 |
| 477256 | Idem de id..... | Octubre id..... | 16'40 |
| 477257 | Idem de id..... | Noviembre 1871.. | 16'40 |
| 477258 | Idem de id..... | Julio id..... | 293'40 |
| 477259 | Idem de id..... | Junio 1872..... | 293'40 |
| 477260 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 16'40 |
| 477261 | Idem de id..... | Junio 1873..... | 267'40 |
| 477262 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 16'40 |
| 477263 | Idem de Renera..... | Idem 1870..... | 1.946 |
| 477264 | Idem de id..... | Octubre 1871.... | 1.946 |
| 477265 | Idem de id..... | Marzo 1873..... | 61'99 |
| 477266 | Idem de Revollosa de Hita..... | Setiembre 1870.. | 570 |
| 477267 | Idem de Rillo..... | Idem id..... | 24'02 |
| 477268 | Idem de Riosalido.... | Julio id..... | 1.895'60 |
| 477269 | Idem de id..... | Octubre id..... | 648'80 |
| 477270 | Idem de id..... | Idem 1871..... | 620 |
| 477271 | Idem de id..... | Noviembre 1872. | 620 |
| 477272 | Idem de Riva de Santiuste..... | Marzo 1871..... | 980 |
| 477273 | Idem de id..... | Mayo id..... | 3.240 |
| 477274 | Idem de id..... | Febrero 1872.... | 40 |
| 477275 | Idem de id..... | Marzo id..... | 940 |
| 477276 | Idem de id..... | Agosto id..... | 3.240 |
| 477277 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 656'51 |
| 477278 | Idem de Riva de Saellices..... | Marzo 1871..... | 232'24 |
| 477279 | Idem de id..... | Abril id..... | 120 |
| 477280 | Idem de Rivarredonda. | Setiembre 1870.. | 883'36 |
| 477281 | Idem de id..... | Octubre 1871.... | 823'36 |
| 477282 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 55 |
| 477283 | Idem de Romancos.... | Octubre 1870.... | 306 |
| 477284 | Idem de id..... | Marzo 1871..... | 1.434'20 |
| 477285 | Idem de id..... | Febrero 1872.... | 1.434'20 |
| 477286 | Idem de id..... | Idem 1873..... | 1.434'20 |
| 477287 | Idem de id..... | Marzo 1874..... | 1.400 |
| 477288 | Idem de Robledo.... | Idem 1871..... | 2.844 |
| 477289 | Idem de id..... | Julio id..... | 52'75 |
| 477290 | Idem de id..... | Junio 1872..... | 54'80 |
| 477291 | Idem de id..... | Marzo 1873..... | 54'80 |

Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Mayo de 1878 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Quinientos cuarenta y siete documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 27.236.680 rs. 39 céntos.
Cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 19.000 rs.
Treinta y un documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 232.000 rs.
Tres documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 27.938 rs. 21 céntos.; por intereses no capitalizables 13.629 rs. 97 céntos.; total 41.583 rs. 48 céntos.
Doscientos cuatro documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 770.386 rs. 29 céntos.
Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 30.000 rs.
Ochenta y un documentos de acciones de carreteras; por capitales 216.000 rs.
Cuarenta documentos de acciones de obras públicas; por capitales 80.000 rs.
Doscientos once documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 440.000 rs.
Cinco documentos de débitos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 41 rs. 20 céntos.
Total: 1.129 documentos; por capitales 29.072.066 rs. 9 céntos.; por intereses no capitalizables 13.629 rs. 97 céntos.; total 29.085.696 rs. 6 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Trece documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 2.549.353 rs. 95 céntos.
Dos documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 185.637 rs. 27 céntos.
Trescientos diez y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 200.237 rs. 4 céntos.
Ciento veinte documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 240.000 rs.
Un millon ciento trece mil setecientos cuarenta y seis documentos de débitos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 25.939.664 rs.
Novecientos cuarenta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 709.363 rs. 4 céntos.
Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 1.408 rs. 24 céntos.; por intereses capitalizables 443 rs. 36 céntos.; por idem no capitalizables 895 rs. 76 céntos.; total 2.147 rs. 36 céntos.
Tres documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 344.972 rs. 4 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 481.201 rs. 20 céntos.; total 826.173 rs. 24 céntos.
Cuarenta documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 385.685 rs. 21 céntos.
Total: 1.115.187 documentos; por capitales 30.576.020 rs. 79 céntos.; por intereses capitalizables 443 rs. 36 céntos.; por idem no capitalizables 895 rs. 76 céntos.; por idem en Deuda amortizable 481.201 rs. 20 céntos.; total 31.058.261 rs. 41 céntos.

RESÚMEN.

Mil ciento veintinueve documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 29.072.066 rs. 9 céntos.; por intereses no capitalizables 13.629 rs. 97 céntos.; total 29.085.696 rs. 6 céntos.
Un millon ciento quince mil ciento ochenta y siete documentos de id. por conversiones; por capitales 30.576.020 rs. 79 céntos.; por intereses capitalizables 443 rs. 36 céntos.; por idem no capitalizables 895 rs. 76 céntos.; por idem en Deuda amortizable 481.201 rs. 20 céntos.; total 31.058.261 rs. 41 céntos.
Total general: 1.116.316 documentos; por capitales 59.648.086 reales 88 céntos.; por intereses capitalizables 443 rs. 36 céntos.; por idem no capitalizables 14.225 rs. 73 céntos.; por idem en Deuda amortizable 481.201 rs. 20 céntos.; total 60.143.957 reales 17 céntos.
Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 29 de Agosto.

| | |
|----------|---|
| Núm. 706 | Agustin Romera.—Chamartin de la Rosa. |
| 707 | Antonio Rodriguez.—Cádiz. |
| 708 | Agapito Garrido.—Tetuan. |
| 709 | Celedonio Sanchez.—San Martin de V. |
| 710 | Camilo Cervera.—Alcalá de Henares. |
| 711 | Director de la sucursal del Banco.—Cádiz. |
| 712 | Estéban Blanco.—Valencia. |
| 713 | Fernando Fernandez.—Er-trambasaguas. |
| 714 | Francisco Canseco.—Pedredo. |
| 715 | Gregorio Delgado.—Calatayud. |
| 716 | Gervasio Gala.—Majadahonda. |
| 717 | Julian Garcia.—Ocaña. |
| 718 | José Carull.—Lérida. |
| 719 | José Vila.—Valencia. |
| 720 | Juana Sanchez.—Isabela. |
| 721 | Lúcas Perez.—Miralde. |
| 722 | Leopoldo Jofre.—Sevilla. |
| 723 | Luis Fernandez.—Navarrete. |
| 724 | Mariano Figueroa.—Toledo. |
| 725 | Manuel Blanco.—Lérida. |
| 726 | Miguel Guijarro.—San Sebastian. |
| 727 | Mercedes Botanero.—San Ildefonso. |
| 728 | Manuela Pardo.—Vivero Viejo. |
| 729 | Nicomedes Estrada.—Alcalá de Henares. |
| 730 | Ramon Ajero.—Bermeo. |
| 731 | Ramon Croote.—Sevilla. |
| 732 | Santiago Garcia.—Vita. |
| 733 | Valentin Gutierrez.—Valladolid. |
| 734 | Ventura Olavarrieta.—Luarca. |
| 735 | Valero Fernandez.—Alcalá de Henares. |

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el dia 16 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, la subasta en pública licitacion de las obras para la construccion de un muro de sostenimiento en la calle de Ferraz, contiguo al cuartel de la Montaña del Principe Pio.

El acto se verificará el expresado dia y hora en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, estando de manifiesto los pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Secretaria de S. E., de doce á cuatro, todos los dias no feriados que median hasta el del remate.

Madrid 27 de Agosto de 1878.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almaden.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que con fecha 27 de Julio último ha sido nombrado Notario de Agudo D. Tomás Verdejo Gil, é ignorándose la residencia del mismo, se le cita y llama por el presente y término de 15 dias para que se persone en este Juzgado á fin de enterarle del Real nombramiento y lo que previene la Direccion general del ramo, ó que se dirija al mismo Juzgado manifestando cuál sea su residencia; aperebido de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 20 de Agosto de 1878.—Pedro Martin Soto.—El actuario, José Sanchez Trincado.

Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Moreno y Vicente Mayoral, vecinos de Jerez, el primero contratista de la carretera de Sanlúcar, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante á prestar cierta declaracion que tengo acordada en causa que instruyo contra José Ramirez Real, alias Bayoneta, y otros por tentativa de secuestro y hurto; aperebiéndoles que de no verificarlo en dicho término abonarán la multa de 25 pesetas con que se les conmina y proceder á lo demás que haya lugar.

Dado en Arcos y Agosto 13 de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, P. S., Enrique Quijada.

Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Pedro Bernardo por Francisco Gonzalez Robles Villanueva y su mujer Ana Rodriguez Manso en el año 1730 para que en el término de 30 dias improrrogables, legitimados por Procurador y dirigidos por Letrado, comparezcan á contestar á la demanda interpuesta en este Juzgado por los demandantes Felipe Sanchez Limas y Gonzalez Robles, Lúcio Gonzalez Robles y Diaz y Prudencio Motito, como marido y legítimo representante de Josefa Gonzalez Robles, vecinos de dicha villa, en reclamacion

de que se les adjudiquen dichos bienes como de libre disposicion; bajo aperebimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 11 de Julio de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Agustin M. Bermudez.

Ayamonte.

En virtud de providencia del Sr. D. Perfecto de Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y pueblos de su partido, dictada en el dia de ayer en la causa por allanamiento de morada contra Juan Martin Ramirez, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 dias á los vecinos de Castillejos Antonio Rodriguez Garcia y Concepcion Rodriguez Yañez, casados y mayores de edad, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias; pues su falta de presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte y Agosto 17 de 1878.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Búrgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades de cualquiera fuero de la Nacion hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra María Cármen Ambrosia Urquijo y Agustin, que segun manifestacion de la misma en su indagatoria dijo llamarse Vicenta Urguijo y Agustin, natural de Lasarte, partido judicial de San Sebastian, de 23 años de edad, soltera, y que se ha fugado del establecimiento penal de Alcalá de Henares, en el que se hallaba extinguiendo condena, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria que tengo acordada en la causa que contra la misma instruyo sobre fuga en union de otros de la cárcel de Hantónán, en que se hallaban presos; aperebida que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las referidas Autoridades procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal expido la presente requisitoria.

Dada en Búrgos á 17 de Agosto de 1878.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., Cayetano Saiz.

El Sr. D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye en su Juzgado sobre daños causados en los aisladores de la línea telegráfica desde esta ciudad á San Sebastian cuando aquella se hallaba en construccion, ha acordado presten cierta declaracion los operarios que trabajaron en la misma Pedro Robes, Juan y Galo Alonso, que no ha podido averiguarse quiénes sean ni el punto en que residan; por lo que se les cita por medio de la presente para que en término de 10 dias, á que tenga publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala del Juzgado de primera instancia de esta capital, á la hora de las once de la mañana, con el objeto indicado; bajo aperebimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Búrgos 19 de Agosto de 1878.—El Escribano, José Cormanana.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña María de Gertrudis Carassa y D. Francisco Segovia y Ruiz, opositores á los bienes dotacion de la capellanía fundada por D. Mateo de Guevara y otros, ó sus herederos y causa-habientes, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho; bajo aperebimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 29 de Julio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio Fernandez.

Castropol.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de este partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Francisca Gonzalez de la Galea, vecina que fué de Serantes, en este partido, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo como vieren convenirles en la demanda de abintestato promovida por D. Bernardo Lopez Casariego y Gonzalez, hijo de aquella.

Dado en Castropol á 8 de Agosto de 1878.—Juan de la Fuente y Feijóo.—De mandado de S. S., Enrique Múrias.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Vazquez Benavente, casado, de 28 años de edad; Rafael Alcade, María Cruz y Catalina N., cuya filiacion y paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que se sigue en el

mismo contra Juan José Moreno Berenguer por hurto en la casa del Cipriano; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Agosto de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Peñuelas García, alias Reserva, natural de Arcos de la Cantera, vecino de Navalón, casado, pastor, de 37 años de edad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cuenca á 17 de Agosto de 1878.—Martín Aguirre.—Por su mandado, Eduardo Molero.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Martínez y García, alias Capica, natural y vecino de esta villa, y Antonio García Marin, alias Antoñuelo, natural y vecino de Calles, cuyas señas á continuación se expresan, sobre fuga de las cárceles de este partido, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido á constituirse en la prisión preventiva que se hallaban sufriendo y prestar declaración en la causa antedicha; con apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dependientes de la policía judicial procedan á la detención de dichos sujetos; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Chelva á 17 de Agosto de 1878.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Domingo Rojas.

Señas de Vicente Martínez y García, alias Capica.

De 23 años, pelo negro rizado, cara ancha, cejas al pelo, barba clara y negra, tiene una cicatriz en la mano derecha y otra en el pecho; viste con pantalón de satén á cuadros oscuros, blusa oscura á rayas, faja negra, alpargatas de cáñamo con cinta negra pasadas á lo miñón y pañuelo de pita á la cabeza.

Señas de Antonio García Marin, alias Antoñuelo.

Natural y vecino de Calles, de 44 años, estatura regular, ratado de viruelas, ojos pardos, moreno, pelo negro, barba negra, y viste de pantalón de cordellate oscuro, faja negra, blusa morada á cuadros, pañuelo á la cabeza y alpargatas de cáñamo pasadas con cinta negra.

Gandesa.

D. José Ferrer y Fosés, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Suñé, natural de Batea, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo sobre robo de una oveja; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, á cuyo efecto se continúan más abajo sus señas personales; y caso de ser habido dispongan su conducción á este dicho Juzgado en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Gandesa á 17 de Agosto de 1878.—José Ferrer.—Por su disposición, Ramon Clavería.

Señas del procesado.

Edad 13 años, estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, delgado, tiene un diente en la mandíbula inferior que le sobresale por entre los labios; viste pantalón corto rayado, alpargatas y pañuelo barrado aragonés de algodón.

Huelma.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Puñal Castro, soltero, jornalero, de 15 años de edad, estatura pequeña, delgado, color triguero, y Manuel Ruiz Lopez, soltero, jornalero, de 18 años, estatura mediana, delgado, color moreno, vecinos de Cambil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que contra los mismos se ha seguido sobre hurto; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan noticia

del paradero de aquellos dos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Huelma á 12 de Agosto de 1878.—Manuel Yaquero.—Por su mandado, Eduardo Díaz.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo mandado en los autos juicio necesario de concurso de D. José de Castro Palomino que penden en este Juzgado y Escribanía del autorizante, convoco á los acreedores de dicho señor para que concurran á la junta general que ha de celebrarse el día 11 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en la antigua Casa del Corregidor ó de la Cuna, Plaza de Alfonso XII, con objeto de nombrar síndicos; y prevengo á los acreedores que deben concurrir á la junta con los títulos de sus créditos, si ántes no los han presentado en autos; pues en otro caso no serán admitidos.

Jerez de la Frontera 17 de Agosto de 1878.—Anastasio Vindel.—Hipólito Abela y Echarri. —P

Loja.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Gomez Cortés y Juan José Garzon Gomez, que habitaron últimamente en la alcazaba de la ciudad de Granada, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles cierta declaración en causa que se les sigue sobre hurto de dinero; apercibidos que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de policía judicial para que de su orden se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos Nicolasa Gomez Cortés y Juan José Garzon Gomez, ambos de ignorado paradero, y cuyas señas y circunstancias personales se anotarán al final de esta requisitoria.

Loja 17 de Agosto de 1878.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Manuel Martín de Rosales.

Señas personales de Nicolasa Gomez Cortés.

Estatura regular, edad 36 años, pelo negro, ojos melados, algo chata, picada de viruela, boca grande, color moreno.

En cuanto al Juan José Garzon Gomez, sólo consta que es hijo de la anterior y de José Garzon Andoriz, y de nueve años de edad.

Lugo.

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido.

Hace notorio que al cesar D. Ricardo Diaz Galban en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se giró á dicha oficina la correspondiente visita extraordinaria en la forma que previene la instrucción de 16 de Julio de 1875, y remitidas á la Superioridad las actas extendidas al efecto, en vista de ellas se hicieron por la misma las observaciones á que se refiere la siguiente

«Carta-orden.—Hay un sello que dice: *Audiencia territorial de la Coruña.—Secretaría.*—El Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 12 de Junio último, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de las actas de la visita extraordinaria practicada en el Registro de la propiedad de Lugo por cesar en el cargo de Registrador interino D. Ricardo Diaz Galban, cuyas actas fueron remitidas por V. I. á esta Superioridad con fecha 12 de Junio de 1877, resultan cometidos en dicha oficina los siguientes defectos é irregularidades:

1.º Que en ninguna de las inscripciones copiadas se indica si la finca que se inscribe es rústica ó urbana, faltándose á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 9.º de la ley hipotecaria y el 1.º también del 25 de su reglamento.

2.º Que no se expresa el número del legajo en que se archivan los documentos que deben conservarse, contra lo preceptuado en el último número del citado artículo de la ley hipotecaria, en consonancia con el cual dispone el 193 del reglamento que se numeren separada y correlativamente los legajos de cada especie que hayan de formarse.

3.º Se han hecho dos inscripciones distintas de posesión á favor del Estado y de venta á favor del rematante, primera y segunda respectivamente de la finca núm. 29, folio 127 del libro 8.º de Otero de Rey, siendo así que por haberse presentado á un mismo tiempo en la oficina los títulos correspondientes y ser la posesión de fecha anterior al 1.º de Enero de 1863, procedía hacer un solo asiento, comprensivo de la posesión y de la venta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley hipotecaria, que aunque sólo trata del dominio, es también por analogía aplicable á este caso.

4.º Es demasiado extensa la inscripción segunda de adquisición de bienes por título de testamento, folio 230 del tomo 47 de Lugo, finca núm. 45, pues se consignan circunstancias que no son necesarias á los efectos de la inscripción y con demasiada amplitud algunas que ya constan de la anterior inscripción, como sucede en la relativa á las cargas. Se falta á lo dispuesto en el art. 344 de la ley hipotecaria, repetido en el 345. De igual defecto adolece la inscripción segunda de constitución de hipoteca, finca núm. 21, folio 95 del tomo 16 de Corgo, en la cual se advierte una redacción ampulosa, y además un encabezamiento más largo de lo debido, pues en vez de expresar la situación de la finca y partes que la componen, pro-

cedía decir únicamente: «finca rústica cuya descripción resulta de la inscripción primera, etc.» Tampoco en este asiento se hacen constar las cargas con la concisión debida, teniendo en cuenta que en la inscripción anterior quedan ya consignadas.

Se advierte además que el Juez delegado no ha mandado copiar la inscripción concisa verificada por el Registrador interino, faltándose á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 10 de la instrucción de 16 de Julio de 1875.

En vista de los anteriores defectos é irregularidades, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I.:

1.º Que se comuniquen al actual Registrador de la propiedad de Lugo para su gobierno, y al nombrado Registrador interino para que este evite incurrir en ellos en lo sucesivo si llegase á ejercer otra vez dichas funciones.

2.º Que á la mayor brevedad se remitan á esta Superioridad las actas adicionales que debieron extenderse por el Juez delegado, en cumplimiento de la orden de 8 de Noviembre de 1877, dando asimismo cuenta de quedar subsanados los defectos que en la misma se indicaban.

Y 3.º Que al propio tiempo se remita copia de la inscripción segunda, folio 229 vuelto del libro 12 de Castro de Rey, finca núm. 46.º

Y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo traslado á V. I. para su conocimiento y cumplimiento, sirviéndose acusar recibo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Coruña 9 de Julio de 1878.—José Campoamor.—Sr. Juez de primera instancia de Lugo.

Y toda vez se ignora el domicilio del Registrador interino D. Ricardo Diaz Galban, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Lugo 13 de Agosto de 1878.—Valentin Moreno.—El Secretario de gobierno, Domingo Carballo y Cabo.

Madrid.—Buenavista.

D. Federico Arrazola, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Riesco Sanchez, hijo de Ildefonso y de Justa, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, para que á término de 15 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por estafa de 68 rs. á D. Luis Sachés; bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren para que, tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho Francisco Riesco, le hagan comparecer ante dicho Juzgado á los fines que al principio se han expresado.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El señor Juez, Arrazola.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital ha resuelto con fecha 10 del actual se cite de comparecencia en este Juzgado y Escribanía actuaria, sitios en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. Pedro Fonserre, que según antecedentes ha vivido calle de Preciados, núm. 29, concediéndosele al efecto el término de seis días á fin de evacuar una diligencia pendiente.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V.º B.º—M. Carriazo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Juan Granados y Gutierrez, natural de esta Corte, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de 54 años de edad, comisionista, que habitaba en la plazuela de Matute, núm. 7, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Pietrin Fernandez, de estado soltero, de 35 años de edad, panadero, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 38, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrrogable término de seis días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Celestino de Flores á fin de ser reconocido por los Médicos forenses de la lesión que sufrió el día 8 de Julio último, y practicar una diligencia de precisa asistencia del mismo en causa criminal que se instruye de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Rafael Solís Liébana.—El Escribano, por mi compañero Flores, Antonio Márcos.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Sabas Alonso Pinto, hijo de Cándido y de Engracia, soltero, aprendiz de carpintero y ebanista, de 13 años de edad, natural y vecino de esta Corte, que habitó en compañía de sus padres en la calle del Mediodía Chica, núm. 9, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de practicar una diligencia de reconocimiento que está acordada en la causa que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Sabas Alonso Pinto; y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Jerónimo Lagar Seijas, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, en el partido de Mondoñedo, y vecino que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 26 de Febrero del presente año; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante el Juzgado dentro del término de 20 días.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1878.—Juan Joaquin Jimenez. —P

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte pende una demanda promovida por los herederos reconocidos en la testamentaria de D. Eugenio Dafauce sobre que se declare la caducidad y liberación de cuatro censos que gravitan sobre dos casas sitas en esta capital, la una en la travesía de la Comadre, núm. 4 moderno y 11 antiguo de la manzana 49, y la otra en la misma travesía y calle del propio nombre, señalada con los números 5, 7 y 13 moderno y 42 antiguo de la manzana 50, cuyos censos son á saber: uno á favor del patronato de legos que fundó Gaspar de Ugarte de 11.088 rs. de capital: otro á favor del vínculo fundado por Doña María de Alcecer de 22.105 rs. y 24 mrs. de capital: otro á favor de las memorias fundadas por Doña Leonor de Vargas y Doña María de Toledo y Pallas de 15.955 rs. de capital; y otro á favor del patronato que fundó D. Felipe Gonzalez Azúa de 11.373 rs. y 33 mrs. de capital.

En su virtud, y en atención á expresarse en la demanda y en otro escrito posterior que los mencionados censos no se han pagado ni reclamado desde hace más de 30 años, y que no se conoce á sus actuales dueños, se emplaza por segunda y última vez por medio del presente edicto á las personas que se consideren con derecho á los referidos capitales de censos, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en forma ante dicho Juzgado á evacuar el traslado de la demanda que les fué conferido en providencia de 21 de Abril de 1874.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—El Escribano, Cayetano Sola. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de concurso de D. Estanislao de Renovales y Saraho, se convoca nuevamente á junta á los acreedores del mismo para el jueves 5 del próximo Setiembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, á fin de que oigan las proposiciones de convenio que se hagan por el concursado y resuelvan sobre ellas los que obtuvieren el reconocimiento de sus créditos, para lo cual deberán presentarse provistos de los documentos justificativos de estos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V. B.—El Juez, Enrique Iñiguez.—El actuario, Cayetano Sola. —P

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Antonio Yagüe y Gomez, soltero, de 49 años de edad, hijo de Gregorio y de Eusebia, que ha vivido en la calle de Amanuel, núm. 12, piso tercero; su estatura es baja, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, afeitado totalmente, á fin de que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para responder á los cargos que resulten, y nombrar defensores en la causa que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y ruego á todas las Autoridades del Reino que procedan á la detención del mismo sujeto, remitiéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Rodríguez Dacosta y Perez, natural de Beléco (Portugal), hijo de Francisco y de María, soltero, de 33 años, jornalero, que manifestó habitar en esta capital, calle del Dos de Mayo, núm. 8,

piso principal, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificación en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color moreno, pelo castaño, barba poblada, con bigote, nariz y boca regulares, ojos pardos; y siendo habido le pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid 10 de Agosto de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á José Zamora Dorillo, natural de Perege (Leon), hijo de Juan y de Angela, de 31 años, soltero, jornalero, vecino de esta capital, que habitó en los Cuatro Caminos, á donde dicen El Estrecho, núm. 62, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye por consecuencia de las lesiones sufridas por el Zamora.

Madrid 19 de Agosto de 1878.—El Escribano, Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. Lorenzo Barreiro y Martin y á cuantas personas vivieran con él en la calle de la Peninsular, núm. 3, entresuelo izquierda, el día 28 de Mayo último, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días á prestar una declaración en causa criminal que se instruye por hurto al expresado D. Lorenzo.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Francisco Sanchez Arana sobre estafas, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente llamo y busco por término de 15 días á Francisco Sanchez Arana, natural de Granada, vecino de esta ciudad, casado, y de 41 años, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre estafas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1878.—M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 29 de Julio de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Antonio Vinuesa Gonzalez, José María Rincon y Cárdenas y Guillermo Ramal Mérida sobre hurto de carbon, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á José María Rincon y Cárdenas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Soledad, y de 13 años de edad, para que se presente en este Juzgado para oír cierta notificación en la causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto de carbon; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan ante este Juzgado á los fines indicados.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Agosto de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extendiendo la presente, que firmo en Málaga á 2 de Agosto de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se

sigue causa contra Manuel del Pino Sanchez y Francisco Triguero Garrido sobre hurto de una petaca, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente llamo y busco por término de 15 días á Manuel del Pino Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Rosario, jornalero y de 14 años de edad, para que se presente en este Juzgado á oír cierta notificación en causa que se le sigue con otro consorte sobre hurto de una petaca; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan ante este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Málaga á 8 de Agosto de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 9 de Agosto de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á la reo María Sedeño Rivero, natural de Tolot, de esta vecindad, soltera, de 35 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; apercibida que si no lo hace será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y traslación á esta cárcel de la María Sedeño Rivero.

Dada en Málaga á 9 de Agosto de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al reo Antonio Medina Jimenez, de esta naturaleza y vecindad, casado, calderero, de 25 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones y allanamiento de morada; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel de Antonio Medina.

Dada en Málaga á 12 de Agosto de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Chicon, alias Troncha, sobre hurto de caballerías, en cuya causa se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido de Manuel Chicon, alias Troncha, natural del Burgo y vecino de Málaga que se dice ser, cuyas señas personales son las siguientes: alto, moreno, voz gruesa, de unos 42 años de edad, barba poblada, con patillas, sin que consten otras, y se ignora su paradero; al que se llama y busca para que rinda su indagatoria en la causa que le instruyo por hurto de caballerías, cuya prision no tendrá efecto si en el acto y ante la Autoridad que la ejecute prestara fianza por valor de 3.000 pesetas, por la que se obligue á comparecer ante la mesa de este Juzgado al expresado objeto dentro de tercero día; y se le apercibe que trascurridos 20 días sin que sea capturado ó se presente, se dará á la causa la tramitación correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 6 de Julio de 1878.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.»

Lo inserto está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Marbella á 6 de Julio de 1878.—José Gutierrez.

Marchena.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria ruego á las Autoridades judiciales, civiles, militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial de la Nación, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de una mula llamada Imperiala, de cuatro años, de alzada un poco más de la marca, pelo tordo sucio entrepelado y herrada en la cadera con hierro, cuya mula se aventó del molino de Claretot, de la propiedad del Conde de Peñafior, término de esta villa, en e

pago de Jarda, el día 6 del actual; y caso de ser habida procederán á su ocupacion y á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre si no diese razon satisfactoria de su tenencia, remitiendo en su caso una y otra á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Marchena 17 de Agosto de 1878.—Cárlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., José F. Vargas.

D. Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á las Autoridades judiciales, civiles, militares, Guardia civil y demás que componen la policia judicial de la Nacion que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de una mula castaña, cerrada, manca de una mano, con la marca y sin hierro, con una fístula sobre un ojo; y un muleto pardo claro, de 18 meses y herrado con un 5; cuyas bestias fueron hurtadas en la noche del 17 del actual en el cortijo de los Salitres de este término, de la propiedad de D. José Salvago Garcia, de Soria, de esta vecindad; y caso de ser habidas dichas caballerías procedan á su ocupacion y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no diesen razon satisfactoria de su adquisicion; remitiendo en su caso aquellas y estos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Marchena 20 de Agosto de 1878.—Cárlos Morell y Gomez.—Por su mandado, José F. Vargas.

Montilla.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Antonio Pedregal, vecino del Arahál, y á D. Cárlos Alonso, que lo es de la ciudad de Sevilla, para que se presenten en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que contra los mismos se instruye por estafas; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Montilla á 17 de Agosto de 1878.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., José A. Tablada.

Morella.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Joaquin Martí, sin que consten más señas, procesado en este Juzgado sobre robo de dinero, para que dentro del término de 15 días comparezca á responder de los cargos que contra él resultan en la indicada causa; bajo aperecimiento, si no lo verificó, de declararse rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; encargando al mismo tiempo á todos los Jueces y agentes de la policia judicial para que procedan á la captura y conduccion á este Juzgado del indicado individuo por exigirlo así la recta administracion de justicia.

Dada en Morella á 20 de Agosto de 1878.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Pedro Orti.

Moron.

D. Ramon Maria de Cotta, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cuesta Jimenez, hijo de Juan y de Maria, natural de Aracena y vecino de Sevilla, de 46 años de edad, casado, arriero, de estatura regular, pelo castaño muy oscuro, ojos pardos, barba cerrada, cara regular, color trigueño y sin instruccion, y á Antonio Pino Guerrero, hijo de Antonio y de Francisca, casado, natural de Málaga y vecino de Sevilla, de 38 años de edad, jornalero del campo, más bien alto que bajo, ojos garzos, pelo castaño oscuro, barba cerrada, cara regular, color moreno, sin instruccion, de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder del cargo que les resulta en la causa que contra los mismos instruyo por uso de guias falsas; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado por los tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes.

Dado en Moron á 19 de Agosto de 1878.—Ramon M. de Cotta.—Por su mandado, Alejandro Cotta.

Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de Motril y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Vallejo, alias Mojino, natural y vecino de Itrabo, casado, del campo, de 28 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en la cárcel de este partido para extinguir cierta condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito en causa que con otros consortes se le siguió sobre lesiones; aperecido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policia judicial, y de la mia

les pido y encargo procedan á la busca y captura del José Gonzalez Vallejo; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 21 de Agosto de 1878.—Isidro Ros.—Por su mandado, José Martin.

Mula.

El Sr. D. Patricio Guillen Luna, Juez interino de primera instancia de este partido, por resolucion de esta fecha se ha servido disponer que Antonio Lozano, vecino de Cotillos, y residente en la actualidad en la Aldea de Espinardo, calle de Murcia, sea citado de comparecencia á la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye sobre lesiones contra José Muñoz Casales y otros, cuya comparecencia efectuará en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto dicha citacion en la forma expresada, expido la presente, que firmo en Mula á 20 de Agosto de 1878.—José Pantoja y Vila, por Sorzano.

Murcia.—San Juan.

D. Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal del distrito de San Juan, é interino del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Antonia Leal Carrasco, natural de Almagro, provincia de Ciudad-Real, viuda, encajera, domiciliada en Bolaños, calle de Arriba, núm. 49, de 28 años, siendo sus señas personales, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares y color bueno, á quien se hace saber que en el término que se le fija comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en union de otra consorte sobre hurto de ropas en los comercios de D. Francisco Quer y D. Federico Sanchez, vecinos de esta ciudad; previéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles de dicha procesada.

Murcia 9 de Agosto de 1878.—Juan Antonio Vega.—Por su mandado, Bartolomé Costa.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Médico forense, por el presente se da conocimiento á los que se crean con derecho á obtenerla acudan á él dentro del término de 15 días siguientes al de este anuncio; pues pasados no les serán admitidas las solicitudes.

Dado en Nájera á 20 de Agosto de 1878.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco Caballero.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Noya.

Por la presente requisitoria se cita á Valentin San Martin Castro, alias Sarrulo, de 28 años de edad, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de dos meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa sobre disparo de un arma de fuego; bajo aperecimiento de que si dejare de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Noya á 10 de Agosto de 1878.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Dictino Armesto.

Ocaña.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de dos pellejos de vino y un traje de caballero que les fueron robados de un tren de mercancías la noche del 4 al 5 de Marzo próximo pasado entre las estaciones de Villasequilla y Castillejo, para que se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de tal delito y sus autores.

Dado en Ocaña á 16 de Agosto de 1878.—Félix de Prat.—De orden de S. S., Benito Monedero Redondo.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, ignorándose su vecindad y actual paradero, cuyas señas se notan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; bajo aperecimiento en caso de no verificarlo de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado sobre robo y asesinato de Antonio Serra y robo á María Batlle.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos desconocidos y su conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Olot á 11 de Agosto de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Ramos.

Señas de los malhechores desconocidos.

El uno iba con barretina de bola de dos intens, chal negro con nudo, camisa de color limpia, chaleco negro con aguas rubias, faja encarnada, pantalon oscuro con rayas de color de ceniza, alpargatas destapadas con ligas ó vetas negras y calcetines; llevaba bigote largo y negro, iba afeitado de nuevo, de color bajo como los trabajadores de fábrica, estatura baja y nariz chata, y armado de revólver.

Y el otro iba con gorra negra con visera, delgado de cara, pálido y con barba sin afeitar de algunos días, iba en mangas de camisa y armado de navaja larga.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Olot.

Por el presente edicto y á consecuencia de lo por mí mandado en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas por escrito exigiendo cantidades contra Pedro Falcó y Heras, vecino de Llausá, se cita, llama y emplaza á Agustin Sixas, vecino que fué de dicho pueblo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para serle recibida cierta declaracion, ó bien manifieste el punto de su residencia.

Dado en Olot á 14 de Agosto de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa pendiente en este Juzgado por tentativa de hurto contra Juan Sabrido Alvarez, alias Chaparro, y Juan Martin Santos, alias Juanillo, resulta que en poder de los vecinos de esta villa Juan Diaz y Gabriel Martos se hallan depositadas dos yeguas que adquirieron del primero de dichos procesados, cuyas yeguas son: una castaña oscura, algo cana por las regiones costal y torácica, con pelos blancos en la frente, con una nube en el ojo izquierdo, de nueve años, seis cuartas y seis dedos, herrada en la nalga derecha con el que figura una cruz; y la otra tambien castaña oscura, bocirrubia, con señal en el nacimiento del cuello como de haber arado, la oreja izquierda encogida hasta el extremo de estar dirigida hácia abajo á consecuencia de una cicatriz, teniendo otra en la oreja derecha de ménos intensidad, de edad de 30 meses, alzada seis cuartas y cuatro dedos, herrada como la anterior; y constando que dichas yeguas son de ilegítima procedencia, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á ellas para que el en término de 10 días se presenten en este Juzgado con los documentos acreditativos de su dominio; bajo aperecimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 17 de Agosto de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que D. Manuel Martinez y Toqueno falleció en el lugar de Ardanaz, valle de Egües, el día 16 de Noviembre último, á los 36 años de edad, natural de Celada del Camino, provincia de Búrgos, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; por lo que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en los autos incoados en este mismo Juzgado por Eleuteria Ros, madre de Julio Martinez, en solicitud que á este se le declare heredero abintestato, como hijo natural de aquel.

Dado en Pamplona á 10 de Agosto de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, José Varcálos. —P

Puente del Arzobispo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Sr. D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente á los Sres. Jueces, Autoridades y dependientes de la policia judicial hago saber que en el sumario que se instruye por robo hecho en la noche del 9 al 10 del presente en despoblado á Pedro Sanchez Lozano y otros en el camino de esta villa á Aldeanueva de Balbanoya, he acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los autores y efectos que se llevaron, si fueren habidos y no justifican la pertenencia de ellos, cuyas señas de los ladrones y efectos robados se insertarán á continuacion.

Y para que pueda tener efecto pongo la presente. Dado en Puente del Arzobispo á 16 de Agosto de 1878.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Escribano, Manuel Quiroga.

Señas de los ladrones.

Tres hombres armados de pistolas, uno de ellos alto y grueso y otro pecos de viruelas; que visten pantalon de verano, alpargatas, blusas azules y sombreros de alas anchas con borlas.

Efectos robados.

Veintiocho pares de botinas blancas y negras de todas clases.

Un costal de estopa.

Una manta de paño pardo.

Dos pares de alforjas.

Tres mantas más.
Una pieza de paño y otra de bayeta.
Dos navajas y una petaca.
Una jaca castaña, de seis cuartas.
Un macho mular, negro, de seis y media cuartas, cerrado, vidrioso de cascós, con un bulto en la riñonera; ambas caba-llerías aparejadas.
Y sobre 400 rs. en toda clase de monedas.

Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalez Barca, natural y vecino de Prado del Rey, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por sustracción de un mulo á José Herrera; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán los perjuicios que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 8 de Agosto de 1878.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., José de la Tejera.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Orta Vazquez, natural de Santa María de Coujo, vecino de Puerto-Real, de 36 años, soltero, jornalero, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa por hurto; y pido y encargo á los individuos de la policía judicial y Autoridades que compete practiquen y manden practicar las más activas diligencias hasta conseguir la captura del referido.

Puerto de Santa María Agosto 16 de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Matheu y Oliveras, natural y vecino de Cádiz, soltero, del comercio, de 45 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por estafa á D. Joaquin Almeida; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 19 de Agosto de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

Puigcerdá.

En méritos del sumario que se está formando en el Juzgado de primera instancia del partido de Puigcerdá sobre amenazas de muerte contra Jaime Coch y Porta, Eudaldo Palau y Coll, Pedro Bonfill y Sans y Francisco de Asís Purrá y Bunada, se cita á Juan Carrera y Anglada, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, ó manifieste el punto de su residencia para recibirle una declaración.

Y para que pueda tener efecto dicha citacion se expide la presente cédula en la villa de Puigcerdá á 13 de Agosto de 1878.—Francisco Ferrer, Escribano.

Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días, cito, llamo y emplazo al presidiario de condena gravísima que se fugó de las cárceles de esta ciudad en la tarde del día 28 de Julio último, llamado Juan Rodriguez Garzon, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, casado, vendedor de géneros, de 34 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba clara cana, patiabierdo, a fin de que se presente en las cárceles de este Juzgado, sito en la plaza de la Glorieta, ex-convento de San Francisco, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre fuga; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo marcado le pararán los perjuicios que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dicho presidiario, y conseguida que sea la captura lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sagunto á 12 de Agosto de 1878.—José Victorio y Mora.—Por mandado de S. S., Ramon Matoses.

Salamanca.

D. Bernardo Carril García, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo cesado en su cargo el Registrador de la propiedad interino de este partido D. Angel Mata Estévez, ha solicitado el alza de la fianza que tenia prestada en garantía de su buen desempeño.

Lo que se hace público por este quinto edicto á los efectos del art. 206 de la ley hipotecaria, y pueda llegar á conocimiento de cuantos tengan que deducir acciones en contra de aquel funcionario.

Salamanca 8 de Mayo de 1878.—Bernardo Carril García.—Por su mandado, Juan Gonzalez Brieba. X—316

San Sebastian.

D. Julian de Egaña, Abogado de los Tribunales del Reino, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de San Sebastian.

Certifico y doy fé de que en la causa criminal que por mi testimonio se ha seguido en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda contra D. Francisco Tarongi, vecino de Zaragoza, y el súbdito alemán Cristhian King, de ignorado paradero, se ha dictado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, una sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 9 de Agosto de 1878, el Sr. D. Dionisio Soroceta, Juez municipal de la misma, en funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario; habiendo visto esta causa criminal instruida de oficio contra D. Francisco Tarongi y Piña, natural de Palma de Mallorca, casado, platero, de 45 años de edad, vecino de Zaragoza, y el ausente D. Cristhian King, joyero de Hanan, en Alemania, por ante mí el Escribano dijo:

1.º Resultando que el día 21 de Mayo de 1877 se procedió en la Administración de Correos de la villa de Irún á la apertura de un pliego certificado dirigido desde Alemania al expresado Tarongi, y aprehendieron dentro de él varias alhajas, cuyos derechos de Arancel se fijaron en 31 pesetas 60 céntimos:

2.º Resultando que dada cuenta del caso á la Junta administrativa correspondiente, se impuso al Tarongi una multa igual al valor de los géneros aprehendidos y sus derechos de Arancel:

3.º Resultando que, aun cuando en el procedimiento judicial instruido se recibió su indagatoria á D. Francisco Tarongi, no aparece de las diligencias al efecto practicadas que este hubiese hecho ó dirigido al remitente pedido de los géneros ocupados:

4.º Resultando de los sobres folios 80 y 81 y de la carta folio 34 vuelto, que D. Cristhian King, joyero de Hanan, Alemania, es el remitente de las alhajas aprehendidas, pero que no ha sido posible indagarle porque ha dejado de comparecer al Juzgado á pesar de haber sido llamado por edictos:

1.º Considerando que se trata en el presente caso de un delito de defraudación comprobado por el acta, folio 1.º á fin del folio 2, y diferentes datos del proceso:

2.º Considerando que, según el art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, se incurre en el delito de defraudación cuando se introducen en territorio español géneros extranjeros ó coloniales sujetos al pago de derechos de entrada sin haberse hecho su declaración y pagado aquellos derechos:

3.º Considerando que el verdadero portador de los géneros de que se trata cuando tuvo lugar su aprehension es el remitente del pliego, bajo el cual fueron verificados:

4.º Considerando que, como quiera que no aparece hubiese pedido dichos géneros la persona á quien iban consignados, no puede conceptuarse á la misma como culpable de la defraudación objeto de esta causa, procediendo por lo tanto su libre absolución:

Vistos los artículos 17, 19, 21, 23, 27, 28, 33, 82 y 84, y las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 21 de Enero de 1864 y 13 de Junio de 1871;

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía al ausente D. Cristhian King á la multa de 94 pesetas 80 céntimos, triple valor del derecho defraudado, y costas, sufriendo en defecto de aquella el apremio personal establecido por el citado art. 28, sin perjuicio de que sea oído si se presentare ó fuere habido; y que debo de absolver y absuelvo libremente á D. Francisco Tarongi y Piña, con la declaración de que este procedimiento no le pare el menor perjuicio en su reputación y fama.

Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firmó el referido Sr. Juez, de que doy fé.—Dionisio Soroceta.—Licenciado Julian Egaña.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original.

Y para que conste, con la remision necesaria, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en San Sebastian á 16 de Agosto de 1878.—Licenciado Julian de Egaña.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, Decano de los de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Quirós Perez, natural de Pedrerasucosta, partido judicial de Estepa, vecino de esta ciudad en la calle Flota, núm. 15, hijo de Francisco y de Remedios, casado con Feliciano Moral, de la que tiene tres hijos menores, del campo, y de 45 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado, situado en la calle Teodosio, núm. 14, para evacuar ciertas diligencias que hay pendientes sobre el mismo en la causa que se le sigue por actos deshonestos.

Asimismo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles como militares practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Francisco Quirós Perez; y verificado que sea lo comparezcan en este referido Juzgado ó ponerlo en mi conocimiento.

Dada en Sevilla á 16 de Agosto de 1878.—Fortunato Caña.—El Escribano, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Carleta Coceda, hijo de Luis y Josefa, con domicilio en la calle Ancha de la Feria de esta ciudad, tienda de loza, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla y Agosto 12 de 1878.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, Mariano del A. Gutierrez.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Jimenez García, natural y vecino de Zahara, casado, labrador, de 35 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado para extinguir la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional que le han sido impuestos en causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Rafael Jimenez García, para que procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad con el fin indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan García Llorente, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Uroz Lázaro, vecina de Lucanena de las Torres, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á sufrir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en causa seguida en su contra y la de otros consortes sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á mi Autoridad de la María Uroz Lázaro.

Dada en Sorbas á 14 de Agosto de 1878.—Juan García Llorente.—Por su mandado, Francisco Fernandez Galera.

Toledo.

Licenciado D. Matias Rico, Abogado de los Tribunales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Alvarez y Alvarez, Oficial segundo que ha sido del Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio por el delito de abandono de destino; bajo apercibimiento que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Agosto de 1878.—Licenciado Matias Rico.—Por su mandado, Francisco Perez.

Torrelavega.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 15 días, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Miguel Cayon Marcano, empleado en los vapores-correos de la isla de Cuba, vecino que ha sido en esta villa el año de 1872, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra el Notario de esta villa D. Nemesio Fernandez sobre falsedad de una escritura pública; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de Agosto de 1878.—Victor Covian.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra Rita Sanchez, sirvienta que fué en esta ciudad, por hurto de varias ropas á su dueña Apolonia Nicodemus, y tengo acordado recibirle su indagatoria; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual domicilio, he acordado por providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 20 de Agosto de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hispano-Colonial.

Situacion en 1.º de Agosto de 1878.

Table with financial data for Banco Hispano-Colonial, including Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) sections with various items and their corresponding values in Pesos fuertes.

Barcelona 24 de Agosto de 1878.—El Tenedor de libros, Contador accidental, Joaquin Soldevila.—V.º B.º=El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Agosto de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on August 29th and 30th, 1878.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various provinces (Albacete, Alcega, Alicante, etc.) and their respective benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE AGOSTO.

Table showing exchange rates for foreign markets (Paris, London, etc.) as of August 29, 1878.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 30 dias fecha, din. 48'45 c. Paris, 3 dias vista, franc. 5'00.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1878.

Meteorological observation table for August 30, 1878, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Agosto de 1878.

Table of telegraphic messages received at the Madrid Observatory, listing locations (LOCALIDADES) and their respective weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 a 15 pesetas la arroba, y a 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, a 0'53 pesetas la libra, y a 4'40 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 a 20 pesetas la arroba; de 0'90 a 0'94 pesetas la libra, y de 4'93 a 2'02 el kilogramo. Jamon, de 2'50 a 30 pesetas la arroba; de 4'25 a 4'75 la libra, y de 2'69 a 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 a 0'46, y de 0'45 a 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra, y de 0'34 a 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 1'37 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'37 la libra, y de 0'54 a 0'70 el kilogramo. Lentijas, de 5'50 a 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'29 la libra, y de 0'54 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 4'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo. Idem mineral, a 4'25 pesetas la arroba, y a 0'44 el kilogramo. Cok, a 1 peseta la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 a 44'50 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'60 la libra, y de 4'06 a 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4 a 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 a 0'14 la libra, y de 0'42 a 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 a 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 a 0'66 la libra, y de 4'50 a 4'79 el decalitro. Vino, de 6'50 a 10 pesetas la arroba; de 0'22 a 0'25 el cuartillo, y de 4'25 a 6'93 el decalitro. Petróleo, a 0'38 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, a 43'52 pesetas la fanega, y a 24'47 el hectólitro. Cebada, precio medio, a 6'94 pesetas la fanega, y a 42'50 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 440.—Carneros 727.—Ferreas, 60.—Total, 927.

Su peso en libras... 76.036.—Idem en kilogramos... 84.901.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing the state of products collected in Madrid capital, including taxes on various goods like wine, oil, and sugar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marqués de Ferneres, Vicedel Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 39 de la revista científica titulada La Naturaleza, que publica la casa editorial de los Sres. Perojo Hermanos, y que por su escogido texto y excelentes grabados llama justamente la atencion.

Escogida concurrencia llevó anteanoche al teatro de la Alhambra el anunciado beneficio del Director de la compañía Sr. Lupi. Tanto en las comedias Un clavo en la ceradura y La taza de té, como en el segundo acto de I briganti, el distinguido actor obtuvo repetidas manifestaciones de las grandes simpatías que ha sabido conquistarse en Madrid por su talento, siendo obsequiado por sus amigos y admiradores con varias alhajas de valor.

La Sra. Frigerio dijo con suma gracia y pronunciaci6n perfectamente española la cancion del Maestro Barbieri La carabinera, viéndose precisada a repetirla a instancias del público.

Los demás artistas contribuyeron al éxito feliz del espectáculo.

Los hermanos Valjeau, cuya presentacion se verificó anteanoche en el Circo de Price, fueron muy aplaudidos por sus notables ejercicios malabares, que tienen verdadera novedad, llamando poderosamente la atencion la paloma libre, que obediente al mandato de dichos artistas ejecuta varias evoluciones.

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Ley de ascensos de la Armada, situacion de reserva, cambios de escala y retiros.—Núm. 213.

Real decreto relevando del cargo de Director del Depósito Hidrográfico al Brigadier de la Armada D. Francisco Chacon y Orta.—Idem.

Otro nombrando Director del Depósito Hidrográfico al Brigadier de infantería de Marina D. Juan Romero y Moreno.—Idem.

Otro concediendo al Mariscal de Campo de infantería de Marina D. Francisco de Llanos y Herrera la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo rojo.—Idem.

Ley autorizando a D. Alejandro Fernandez de la Oliva para construir un ferro-carril económico, que partiendo de la estacion de Cantalapiedra, en la linea de Medina del Campo a Salamanca, termine en Peñaranda de Bracamonte.—Idem.

Otra fijando el plazo dentro del cual deberán ser presentados a la aprobacion del Gobierno por el concesionario del ferro-carril de Lérida por Balagner a Puente del Rey, ó por las personalidades que le hubieran sustituido, los estudios de las diversas secciones de dicho ferro-carril.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la concesion de un ferro-carril agrícola de la estacion de la ciudad de Almansa a la villa de Yecla.—Idem.

Otra concediendo la próroga de dos años a la Empresa del ferro-carril de Mérida a Sevilla para concluirlo y abrirlo a la explotacion.—Idem.

Real decreto concediendo al súbdito italiano D. Vicente Castelle Dangelo la nacionalidad española de cuarta clase.—Idem.

Real orden disponiendo quede terminantemente prohibido a los Procuradores el desempeño de toda funcion auxiliar en las dependencias de los Tribunales.—Idem.

Otra dictando disposiciones sobre redencion de censos desamortizados.—Idem.

Escalafon general de funcionarios de la carrera fiscal (continuacion).—Idem.

Convocatoria y programa para los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros del Ejército.—Idem.

En 2.º—Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Gracia y Justicia se encargue del despacho de dicho Ministerio el Ministro de Hacienda.—Núm. 214.

Ley suprimiendo los artículos 1.445 y 1.461 del Código de Comercio, y modificando otros varios del expresado Código.—Idem.

Otra determinando las condiciones a que habrá de sujetarse todo español ó extranjero que pretenda establecer ó haya establecido en los dominios españoles una industria nueva.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Fomento para que reforme y modifique la legislacion penal de Montes, establecida por las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833.—Idem.

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion a la cátedra de Literatura española, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem.

Otra dictando las reglas que han de observarse respecto a vacaciones en las Escuelas de primera ensenanza durante el estío.—Idem.

Real decreto indultando a D. Matías Rubio Sanchez, Plácido Muñoz Perez y otros del resto de la pena de cuatro años de suspension del cargo de Concejales que les fué impuesta por la Audiencia de Cáceres en causa por el delito de expropiacion de bienes.—Idem.

Otro indultando a Severino Garcia Yébenes de la mitad de la pena de tres años de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de homicidio.—Idem.

Otro indultando a Pedro Lastra Perales del resto de la pena de 12 años de prision mayor que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por el delito contra la forma de Gobierno.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Artillería D. Francisco Muñoz y Salazar.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Ramon de Oya del cargo de Interventor general de la Administracion del Estado.—Idem.

Otro nombrando Interventor general de la Administracion del Estado a D. Raimundo Fernandez Villaverde.—Idem.

Escalafon general de funcionarios de la carrera judicial (conclusion).—Idem.

En 3.º—Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Manuel Chesio y Añeses.—Núm. 215.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto

- por el Ayuntamiento de Calceña contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza, referente al pago de censos al Marqués de Huarte.—*Idem.*
- Real orden-circular disponiendo que la única base de imposición sobre la riqueza inmueble es la utilidad señalada en los amillaramientos, con más que expresa.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el pueblo de Ovejo quede unido y agregado en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Córdoba.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas en el personal de funcionarios del Ministerio fiscal de las Audiencias en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibles las demandas interpuestas a nombre del Reverendo Obispo de Badajoz contra la orden de 1.º de Agosto de 1877, y con la solicitud de que se declare que las cargas pias y memorias de misas no son verdaderos censos, y que deben seguir siendo recaudados por el Clero.—*Idem.*
- Otra disponiendo se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio próximo pasado en la custodia de los montes públicos.—*Idem.*
- Rectificación a la ley de ascensos de la Armada publicada en la GACETA de 1.º del actual.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Contribuciones transcribiendo la Real orden que modifica varios epígrafes de la tarifa 1.ª del reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.—*Idem.*
- Otra dictando reglas para el debido cumplimiento al artículo 7.º de la ley de Presupuestos del actual año económico de 1878-79, que proroga el plazo a los contribuyentes para retraer las fincas adjudicadas al Estado como consecuencia de los expedientes de apremio seguidos a fin de hacer efectivos los débitos por contribuciones.—*Idem.*
- En 4.—Real orden desestimando la solicitud de D. Pedro Forgas y Puig y otros vecinos é industriales de la villa de Bagur, en la provincia de Gerona, sobre que se habilite aquel puerro para el embarque y desembarque de los frutos del país.—*Núm. 246.*
- Otra disponiendo se habilite el punto Rivero, en el río Guriezo, de la provincia de Santander, para la carga de cabotaje de hierro, piedra y ladrillos refractarios y ciscos, producto de la fábrica de fundición allí establecida, y del carbon vegetal del distrito de Guriezo, y para la descarga del mineral de hierro y carbones nacionales con destino a la misma fábrica.—*Idem.*
- Otra relevando al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la ciudad de Málaga del pago de la suma equivalente de las dos terceras partes de la multa que se le impuso por faltas en el uso del sello del Estado.—*Idem.*
- Otra admitiendo, en parte, la demanda interpuesta en nombre de D. Bartolomé Bosch y Parri contra la orden que estableció las bases á que ha de atemperarse la liquidación que se ha de practicar para el reintegro de las diferencias que existen entre el precio del primer remate y el en que por quiebra del interesado se obtuvo en la segunda subasta por un solar procedente de las derruidas murallas de Barcelona.—*Idem.*
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Leon contra una providencia del Gobernador de la misma provincia relativa al aprovechamiento de las aguas de la fuente de San Marcelo.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de las cuestiones suscitadas sobre mancomunidad de aprovechamientos forestales del monte Soto, sito en término de la Iglesia, provincia de Toledo.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Canarias y Zamora.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las Salas de gobierno de las Audiencias de Cuba y Puerto-Rico y las Juntas directivas de los Colegios notariales informen sobre la conveniencia de reformar la legislación sobre fianzas á los Notarios de Ultramar.—*Idem.*
- Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo instruido á instancia de D. Juan Ramon Ulca contra el Registrador de la propiedad de Carballino sobre inscripción de un foro.—*Idem.*
- En 5.—Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Pedro Fuertes contra la orden que desestimó la renuncia promovida por el recurrente respecto á los Propios de unas fundaciones pias establecidas en la iglesia parroquial de San Miguel de Calatayud.—*Núm. 247.*
- Otra declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de D. Pablo Gonzalez y Martin, Investigador de bienes salamanqueses de la provincia de Salamanca, contra la orden que declaró cumplida la sentencia de 15 de Octubre de 1870 con la mediación practicada, y que de ella resultaba no haber exceso de cabida en la finca llamada de la Orbada, que fué de la Nación.—*Idem.*
- Otra dictando reglas sobre Hacienda municipal.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Málaga.—*Núm. 248.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo civil del Tribunal Supremo y el Gobernador de la provincia de Cádiz.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de infantería D. Gustavo Sanchez Delgado.—*Idem.*
- Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por Don Juan y D. Sebastian Poch contra una providencia del Gobernador de la provincia de Gerona sobre construcción de un horno de cal en la villa de Fonteta.—*Idem.*
- Otra desestimando el recurso de D. José Pifarré en alzada de un acuerdo de la Diputación provincial de Lérida, que se negó á reponerle en el cargo de Farmacéutico en las casas de Beneficencia provincial.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las cátedras de Práctica de operaciones farmacéuticas, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Contribuciones dictando varias prevenciones para la instrucción y trámite de los expedientes que se forman á las personas dedicadas á cualquier ramo de industria de las señaladas en el reglamento de 20 de Mayo de 1873.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos.—*Núm. 249.*
- Otra declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Totana.—*Idem.*
- Otra relevando del cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado Laynes.—*Idem.*
- Otra nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Manuel Buceta y del Villar.—*Idem.*
- Otra nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos al Mariscal de Campo D. Juan Sanchez y Castillo.—*Idem.*
- Otra admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo del cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Juan de Dios Córdova y Gobantes.—*Idem.*
- Otra concediendo el empleo de Brigadier á D. Francisco María de Castellví.—*Idem.*
- Otra concediendo la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales, al Auditor general supernumerario D. José Albarran y García, á D. José Cánovas, D. Rafael Ruiz y Martinez y D. Vicente Galarza.—*Idem.*
- Otra relevando del cargo de Consejero de administración del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Carlos Grotta.—*Idem.*
- Otra nombrando Consejero de administración del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Javier Cavestany.—*Idem.*
- Circular disponiendo se terminen dentro del plazo legal las sumarias que se instruyan con motivo de abordajes y averías entre buques.—*Idem.*
- Real decreto creando en la Dirección general de Contribuciones una Sección especial, que se titulará Sección central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, y estableciendo en las provincias Comisiones especiales auxiliares.—*Idem.*
- Planta del personal y material de la Sección central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, y de las Comisiones especiales de las provincias, á que se refiere el precedente decreto.—*Idem.*
- Reales decretos nombrando Jefe de la Sección central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas á D. Gregorio Villa y Recio, y Jefe de Administración de cuarta clase de la expresada Sección á D. Domingo Minoves.—*Idem.*
- Otra haciendo extensivo á las provincias de Ultramar el decreto sobre reducción de días festivos en la Península.—*Idem.*
- Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Benito María Sindin contra dos acuerdos de la Comisión provincial de Lugo, confirmando otros del Ayuntamiento de Villalba sobre exámenes de multas por faltas de policía urbana.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibles las demandas presentadas por D. Manuel Merelo contra la orden que le separó del cargo de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia en el Instituto del Noviciado, hoy del Cardenal Cisneros, mandando darle de baja en el Profesorado.—*Idem.*
- Otras disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Sevilla, y á oposición la de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la de Santiago.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por concurso una categoría de ascenso vacante en la Facultad de Medicina.—*Idem.*
- Otras disponiendo que se provean por traslación la cátedra de Patología médica de la Universidad de Zaragoza, y por oposición las de Fisiología, vacantes en las de Granada y Valladolid.—*Idem.*
- Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 7 de Julio último á los individuos que se expresan.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Grazalema.—*Núm. 250.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la capital.—*Idem.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Llanes.—*Idem.*
- Otra dictando reglas para las elecciones de Diputados á Cortes en la isla de Cuba.—*Idem.*
- Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Viella á D. Juan Sureda y Manegat.—*Idem.*
- Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Doña Ramona Fernandez, vecina de Rivadeo, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Lugo sobre rehabilitación de un horno de cocer pan.—*Idem.*
- Otra disponiendo que la carretera de Barros á Coó no forme parte del plan general de las del Estado.—*Idem.*
- Otra resolviendo que por gracia especial sean admitidos á examen en los extraordinarios del próximo mes de Setiembre los escolares á quienes sólo falte una asignatura para terminar su carrera ó el período de la segunda enseñanza.—*Idem.*
- Lista trimestral de las cruces concedidas en la Orden civil de Beneficencia.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Muros.—*Núm. 251.*
- Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados.—*Idem.*
- Otra estableciendo la penalidad en que se incurre por la omisión del sello de guerra en los documentos á que deba unirse.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de D. Babil Bargañete contra la orden que declaró improcedente la denuncia hecha por el demandante, en concepto de Investigador de bienes nacionales, de 150 robadas de terreno, como pertenecientes á los Propios del lugar de Esparza, provincia de Navarra.—*Idem.*
- Real decreto suprimiendo de la plantilla del Ministerio de Ultramar tres plazas de Jefe de Administración.—*Idem.*
- Reales órdenes suprimiendo varias plazas de Auxiliares y de Escribientes en la plantilla del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otra dando de alta en el Ejército de la isla de Cuba al Alférez de infantería D. José Yordi Martinell.—*Idem.*
- Otra confirmando un fallo de la Comisión provincial de Ciudad-Real que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Manzanares á Juan Serrano y Bao.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido por la casa-comercio establecida en Londres bajo la razón social *Sir Peter Tait y Compañía*, contratista de caruchos para el Ejército, contra la Administración general sobre el precio ó valor con que el Gobierno ha debido satisfacerle ese servicio.—*Idem.*
- Otra id. resolviendo el pleito seguido por D. Eduardo Bosch y Barran contra la Administración general del Estado sobre revocación de la orden que declaró á aquel cesante del cargo que desempeñaba en la Legación de España en Londres.—*Idem.*
- Programa para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de la Armada.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla.—*Núm. 252.*
- Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Toledo.—*Idem.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de la capital.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra un acuerdo de la Diputación provincial sobre comisión de apremio expedido contra los Concejales de dicho Ayuntamiento.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre los funcionarios de la carrera consular D. Tomás Ortuño, D. José Sanchez Bazan, D. Enrique Medrano y Don Emilio Perera y la Administración general del Estado sobre revocación de las órdenes en virtud de las cuales fueron declarados cesantes dichos funcionarios.—*Idem.*
- En 11.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Francisco Saucedo y Brieval; de la de Ciudad-Real á D. Carlos Frontaura; de la de Jaén á D. Antonio Senarega, y de la de Castellón á Don Agustín Rodríguez Santamaría.—*Núm. 253.*
- Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de dicha ciudad.—*Idem.*
- Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Algeciras.—*Idem.*
- Ley disponiendo se construya un edificio destinado á presidio de separación individual para 500 condenados.—*Idem.*
- Real orden-circular determinando el procedimiento que ha de seguirse en el caso de que algun mozo responsable al reemplazo no pueda presentarse en la capital á sufrir el reconocimiento facultativo.—*Idem.*
- Real decreto jubilando á D. Francisco Ortega y Castro, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.—*Idem.*
- Otra promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Manila á D. Venancio Zorrilla y Arredondo.—*Idem.*
- Otras nombrando Magistrados de la Audiencia de Manila á D. Mateo Barroso y Bonzon y D. Federico Garcia Reguera.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Leon.—*Núm. 254.*
- Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Tarragona.—*Idem.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Huéscar.—*Idem.*
- Real orden resolviendo se exija á los proponentes en las subastas mensuales para la amortización de renta perpetua el 4 por 100 en metálico del valor nominal que representen.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente instruido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Rover contra el acuerdo de la Diputación provincial de las Baleares, que declara nulo el escrutinio que tuvo lugar con motivo del nombramiento del Farmacéutico del Hospital.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica.—*Núm. 255.*
- Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Navarra.—*Idem.*
- Otra nombrando Oficial segundo de la Sección de Infantería de Marina al Teniente Coronel D. José Rico y Crujeira.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Gallardo contra un acuerdo de la Diputación provincial de Cáceres, por el que se nombra Director de Caminos vecinales.—*Idem.*
- Otra recaída en el expediente instruido en virtud de la consulta hecha por la Diputación de la provincia de Valencia sobre la subasta del suministro de carne al Hospital provincial de esa ciudad.—*Idem.*
- Concesión del *Regium cœquatur* y autorización para ejercer sus respectivos cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. Joaquín de Silos Guillen y la Administración general del Estado sobre subsistencia ó revocación de la Real orden relativa á la administración del Colegio de San Calixto de Plasencia, del que el demandante es Comisario fundador.—*Idem.*
- Otra id. absolviendo á la Administración de la demanda

interpuesta por el Arquitecto D. Francisco Jareño sobre indemnización de los gastos y trabajos invertidos en el proyecto y planos presentados al concurso para construir una cárcel de Audiencia en Madrid.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administración de la demanda propuesta á nombre de D. Juan Usall y Frigola sobre aprovechamientos de aguas del río Fluvia.—*Idem.*

En 14.—Real decreto declarando que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega.—*Núm.* 226.

Otro haciendo igual declaración en la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de la Laguna.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de El Pueyo y Hoz en contra de un acuerdo de la Comisión provincial de Huesca sobre participación con Panticosa de la cuota que satisfacen los baños.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Lopez contra un acuerdo de la Diputación provincial de Lugo sobre abono del premio que le corresponde por el tiempo que desempeñó el cargo de Recaudador-depositario de fondos municipales del distrito de Villalba.—*Idem.*

En 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Yecla.—*Núm.* 227.

Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Málaga.—*Idem.*

Ley fijando el día desde el que debe contarse la próroga concedida para la terminación de las obras de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan.—*Idem.*

Real decreto determinando el tiempo y forma en que han de verificarse las elecciones ordinarias para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales.—*Idem.*

Relación de los distritos que han quedado vacantes por consecuencia del sorteo celebrado en cumplimiento de la ley provincial, y en los cuales debe procederse á la elección de un Diputado.—*Idem.*

Real orden-circular resolviendo que se proceda á la renovación total de las Comisiones provinciales en la primera reunión semestral que celebren las Diputaciones.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por Don Francisco Codina contra una providencia del Gobernador de la provincia de Lérida sobre derribo de parte de una casa cuya edificación ocupó terrenos de la vía pública.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Peregrino Cortés contra una providencia del Gobernador de la Coruña relativa á la autorización concedida á D. Andrés do Cabo para edificar una casa en el distrito de Rois.—*Idem.*

Instrucción y reglas para la exportación de las manufacturas de tabacos que producen las Fábricas de la Península.—*Idem.*

En 16.—Real orden resolviendo que los alcaloides y sus sales adeuden por su peso neto, y los envases inmediatos en que vengan contenidos por las partidas correspondientes á sus materias.—*Núm.* 228.

Otra resolviendo que las máquinas y macitos para pianos paguen el mismo derecho que los teclados de dichos instrumentos músicos, ó sea el que establece la partida 170 del Arancel.—*Idem.*

Otra declarando responsable á la Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones en la provincia de Cuenca al reintegro de cinco pliegos de papel de oficio por infracción en el uso del sello.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Evaristo Barandiarán para que pueda dedicarse en España al ejercicio y práctica de los trabajos de su profesión de Ingeniero de Minas.—*Idem.*

En 17.—Reales decretos concediendo al súbdito marroquí Don Moisés Tóby Serfaty y á los Sres. Selim Zegheb y Naghib Zogheb, vecinos y residentes en Alejandria de Egipto, la nacionalidad española de cuarta clase.—*Número* 229.

Rectificación á la relación de los distritos vacantes para la renovación de las Diputaciones provinciales, publicada en la GACETA del 15 del actual.—*Idem.*

Real decreto incluyendo en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de las provincias de Albacete y Murcia la de Yecla á la estación de Almansa.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para la constitución de Sociedades anónimas en las provincias de Ultramar.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de San Feliú de Llobregat á D. Francisco Alcalde Zabala.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. José Montero Aróstegui y la Administración general del Estado sobre revocación ó subsistencia de las órdenes que concedieron un ascenso en el Cuerpo administrativo de la Armada á D. Ignacio Negrin, y denegaron en la vía gubernativa las reclamaciones interpuestas por el demandante contra la primera de dichas reclamaciones.—*Idem.*

Convocatoria y programa para los ejercicios de oposición á ocho plazas de Topógrafos de la clase de terceros.—*Idem.*

En 18.—Real decreto disponiendo que los Bancos de emisión y descuento en Ultramar se rijan por el decreto publicado recientemente sobre Sociedades anónimas.—*Número* 230.

Reglamento para la constitución de Sociedades anónimas en las provincias de Ultramar (conclusión).—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Borreguero contra una providencia del Gobernador de Cáceres sobre deslinde de ciertos terrenos en Alcalá y reivindicación de servidumbres públicas.—*Idem.*

Otra mandando se den las gracias al testamento de Doña María Fernandez y Muñoz por su donativo al hospital de Jesús Nazareno en Madrid.—*Idem.*

Rectificación á la relación de los distritos vacantes para Diputados provinciales, publicada en la GACETA del 15 del actual.—*Idem.*

Instrucción sobre el modo y forma de verificarse los ejercicios de oposición para proveer diez plazas de Auxiliar segundo del Cuerpo de Estadística.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por D. Antonio Al-

varez Reyero, en representación del Excmo. Sr. D. Jacobo Suart Ventimiglia, Duque de Alba, contra el Registrador de la propiedad de Palencia por haberse este negado á inscribir ciertas escrituras.—*Idem.*

En 19.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se encargue de la Subsecretaría el Director general de los Registros.—*Núm.* 231.

Circular dictando reglas para la formación de la estadística de Sanidad marítima.—*Idem.*

En 20.—Real orden concediendo al sargento Antonio Millan y Ruiz la Cruz de primera clase de San Fernando, pensiónada con 150 pesetas anuales.—*Núm.* 232.

Otra resolviendo que el sargento D. Juan Ferrero Esponceda se hizo acreedor á la Cruz de primera clase de San Fernando, pensiónada con 150 pesetas anuales, y abonables á sus herederos desde el día que contrajo el mérito hasta el de su fallecimiento.—*Idem.*

Otra resolviendo que el Maestro mayor de maquinaria contratado del Arsenal de Ferrol D. Santiago Bethell se hizo acreedor á la Cruz de segunda clase de San Fernando, con la pensión de 600 pesetas anuales, transmisible á su familia.—*Idem.*

Otra concediendo al Teniente de infantería D. Vicente Llera y Valle la Cruz de primera clase de San Fernando, pensiónada con 150 pesetas anuales.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general de la demanda de D. Joaquín Lopez Ibañez contra el decreto por el que se nombró á D. Pio de la Sota y Lastra Magistrado del Tribunal Supremo, y que se declare que el demandante es el Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid, con más que expresa.—*Idem.*

Otro id. resolviendo el pleito seguido por el Cónsul de segunda clase, cesante, D. Manuel Garrido y Gil contra la Administración general del Estado sobre revocación de la Real orden que declaró cesante al demandante.—*Idem.*

En 21.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. José Coello y Quesada cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M.—*Núm.* 233.

Otro nombrando Ayudante de Campo de S. M. al Brigadier D. Juan Pacheco y Rodrigo.—*Idem.*

Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez de infantería D. Arturo Badals y Martínez.—*Idem.*

Real decreto jubilando á D. Carlos Balleras y Monroy, Fiscal cesante de la Audiencia de Manila.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los súbditos belgas que ejercen el comercio no están relevados de usar los sellos que los comerciantes deben satisfacer por los libros de su contabilidad, porque constituyen una renta ordinaria del presupuesto general de ingresos del Estado.—*Idem.*

Otra dictando reglas para el cumplimiento y observancia por las Aduanas y Resguardos de la ley de defensa contra la filoxera de 30 de Julio último.—*Idem.*

Otras disponiendo se anuncien á traslación la cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Barcelona, y la de Higiene privada y pública, en la de Sevilla.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Patología general, con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Madrid, y por oposición la de Química inorgánica, en la de Barcelona.—*Idem.*

Otra dando las gracias á D. Ignacio María de Argote, Marqués de Cabriñana, por su donativo á la Junta Iconográfica.—*Idem.*

En 22.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Sort á D. Juan Noguera y Villalba; de Benabarre á D. Víctor García de la Cruz; de Albarracín á D. Felipe Larda y Lontan; de Torrecilla de Cameros á D. Toribio Sanz Carrasco, y de Orgaz á D. Pedro Angioletti y Cubillo.—*Núm.* 234.

Otra haciendo extensivas á todas las provincias las medidas adoptadas para la de Madrid á fin de acelerar la recogida y recaudación de las monedas de cobre y bronce anteriores al sistema monetario actual, y apartar de la circulación las falsas.—*Idem.*

Otra resolviendo que tanto por las Aduanas como por las Tesorerías de provincia y demás oficinas del Estado no sean dejadas en poder de sus dueños piezas de moneda que resulten falsas, sino después de cortadas en pedazos.—*Idem.*

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director del Instituto Geográfico y Estadístico se encargue interinamente de dicha Dirección el Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.—*Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en el ramo de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Instrucción sobre el modo y forma en que han de verificarse los ejercicios de oposición para proveer las plazas de Oficiales terceros vacantes en el Cuerpo de Topógrafos.—*Idem.*

Convocatoria á exámenes para el ingreso en la Escuela general de Agricultura.—*Idem.*

Circular de la Dirección general de Aduanas dictando reglas para aplicar á las naciones convenidas los menores derechos del Arancel vigente.—*Idem.*

En 23.—Real orden dictando las reglas que han de observarse para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio último respecto á la moratoria que por el mismo se concede á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos por consumos, cereales y sal, por el importe personal y por el 5 por 100 sobre presupuestos municipales correspondientes á los años anteriores al de 1877-78.—*Núm.* 235.

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 23 de Julio último á los individuos que se expresan.—*Idem.*

En 24.—Real decreto creando en las Islas Filipinas un sello que se denominará de recibos y cuentas por valor de 10 céntimos de peso, cuya imposición se exigirá en todo documento justificativo de entrega de cantidades ó comprobantes de cuentas cuyo importe llegue ó exceda de 30 pesos.—*Núm.* 236.

Real orden desestimando la pretensión de que se varíe el trazado de la línea de Málaga á Almería.—*Idem.*

Rectificación á la relación de distritos vacantes publicada en la GACETA del 15 del actual.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda deducida por D. Antonio Martínez y García, contratista que fué del puente de Lorca sobre el río Guadalentín, contra las Reales órdenes que desestimaron ciertas reclamaciones promovidas por el contratista contra la liquidación que se formó con motivo de haber rescindido el contrato.—*Idem.*

Otro id. declarando que no proceden los recursos de acla-

ración y revisión interpuestos á nombre de D. Pablo Valdés y otros vecinos de Aldea Mayor contra una sentencia de 11 de Mayo de 1870.—*Idem.*

En 25.—Relación de Cruces blancas del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil.—*Núm.* 237.

Rectificación al Real decreto sobre constitución de Bancos de emisión y descuento en las provincias de Ultramar, publicado en la GACETA del 18 del corriente mes.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido por Doña Sara Moore, en concepto de única heredera, legataria y albacea de su hermano Mr. James Moore, contra la Administración general del Estado sobre revocación de la Real orden relativa al abono de cierto crédito.—*Idem.*

En 26.—Real orden-circular resolviendo que en fin del mes actual se dé por terminada la suspensión de embarque para la isla de Cuba y Puerto-Rico, y que en su consecuencia vuelvan á tener lugar, observándose las prevenciones que expresa.—*Núm.* 238.

En 27.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria se encargue de la referida Dirección el de Obras públicas, Comercio y Minas.—*Núm.* 239.

Otras dando las gracias á D. Alberto Bosch, D. Leonardo de Navas y Roman, D. Ramon Sordo de Estrada, Don Bernardo Monreal y Ascaso y D. Antonio Surós, por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la Universidad de Salamanca.—*Idem.*

Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 200 ejemplares con destino á Bibliotecas públicas de la obra titulada *Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX*, por D. Francisco Danvila y Collado.—*Idem.*

En 28.—Real orden disponiendo que se retire á la Aduana de La Junquera, en la provincia de Gerona, la habilitación especial que disfruta para importar tejidos de todas clases.—*Núm.* 240.

Otra aprobando la instrucción sobre amortización de las acciones de obras públicas y carreteras y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-cariles.—*Idem.*

Instrucción á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 30.—Reales decretos creando en las Universidades de Sevilla y Valencia una Escuela superior del Notariado.—*Número* 242.

Otro nombrando Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Anselmo Sanchez Tirado y Gomez.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 30 de Julio último á los individuos que se expresan.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo instruido á instancia de D. José Enciso Parrales, Notario de Cáceres, contra la calificación hecha por el Registrador de la propiedad de dicho partido de ciertas escrituras de descripción de bienes y de permuta.—*Idem.*

En 31.—Real orden accediendo á una solicitud del Sr. Marqués de Monsalud, en la cual se pide la conversión por bonos del Tesoro de la renta de 1.247 pesetas 92 céntimos de una carga de justicia procedente de las alcabalas de Espartinas, en la provincia de Sevilla.—*Número* 243.

Otra disponiendo que las carreteras de La Higuera á La Isabela, de Buendía á La Isabela, de La Isabela á Molino Blanco, y de Monte de la Bujeda á Garcinarro, no formen parte del plan general de las del Estado.—*Idem.*

ANUNCIOS.

CONSTITUCION, LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVISIMAS de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876, disposiciones complementarias de las mismas, á saber: ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; ley electoral novísima de Diputados á Cortes, y ley penal para los delitos electorales; ley electoral novísima de Senadores; apéndice á ley provincial; organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.—Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, hoy Fiscal de Imprenta; Doctor en la Facultad de Derecho en sus secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas. Su precio en toda España 3 pesetas.

Obra del mismo autor.—*Derecho civil aragonés*.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Ministerio de la Gobernación, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo lo remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

SANTOS DEL DIA.

San Ramon Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*Tocar el violon*.—Compañía china.—Baile.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—*El diablo en la abadía*.—En la calle de Toledo.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—*La bella Elena*.

SALONES DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—*La llave de la gaveta*.—*Las cuatro esquinas*.—Bandurrias.—*El mundo al revés*.